



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 320 -2019-MDS

Surquillo, 30 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 3283-18 de fecha 25 de junio de 2018 presentado por la señora **YANIRE CARRIZALES QUINTANA**, con RUC N° 10088911496, con domicilio fiscal en Avenida Aviación N° 3948, distrito de Surquillo, quien solicita autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el predio ubicado en Av. Angamos Este N° 3948, Mz. P. Lt. 30, Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, así como el Agregado N° 3359-18 de fecha 24 de setiembre de 2018, con el cual interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 357-2018-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N° 056-MDS, así como también por la Ordenanza N° 1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 357-2018-MDS de fecha 24 de setiembre de 2018, se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en la Avenida Angamos Este N° 3948, Mz. P. Lt. 30, Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo; debido a que la recurrente no cumplió con adjuntar la autorización suscrita por la totalidad de los miembros o en su defecto por la mitad más uno de los miembros de la sucesión indivisa Peter Clodoaldo Quincho Huaccho, (propietarios del inmueble), requisito omitido al momento de presentar la solicitud inicial contraviniendo lo dispuesto en el artículo 18° de la Ordenanza N° 1094-MML, exigencias consignadas a través del Informe Técnico N° 307-2018 y del Informe N° 1726-18-SCA/GDE/MDS, documentos emitidos por la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios;

Que, mediante Agregado N° 003359-18 de fecha 24 de setiembre de 2018, la recurrente interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 387-2018-MDS de fecha 05 de octubre de 2018, indicando que ha subsanado las observaciones y por lo tanto solicita que se haga una nueva verificación del elemento publicitario;

Que, de conformidad con lo expuesto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, del análisis del recurso de reconsideración presentado por la recurrente se observa que obra en autos a fojas 26 la autorización suscrita por los propietarios del inmueble ubicarse el anuncio publicitario con los requisitos exigidos por la normatividad;

Que, a través del Informe N° 499-2018-GAJ-MDS de fecha 28 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, de conformidad a los considerandos antes citados y;





Municipalidad de Surquillo

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

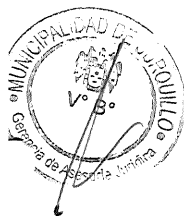
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la, señora YANIRE CARRIZALES QUINTANA contra la Resolución de Alcaldía N° 357-2018-MDS de fecha 05 de setiembre de 2018, de conformidad por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Desarrollo Empresarial, proyectar la Resolución de Autorización de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

.....
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE